



LEI 69 (de 27 de septiembre de 1.867),

Decreto relativo a los depósitos de carbón mineral existentes en la antigua provincia de Riochacha, hoy Departamento de Padilla, del Estado soberano del Magdalena.

EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA

DECRETA:

Art. 1°. El Procurador de la Nación i los demas ajentes del Ministerio público promoverán ante la autoridad judicial competente la acción civil que estimen conveniente para la averiguación de los derechos que tenga la República en el terreno llamado “Cerrejón”, en el Departamento de Padilla, del Estado soberano del Magdalena.

Art. 2°. El Poder Ejecutivo hará practicar el deslinde del terreno indicado en el artículo anterior i los baldíos adyacentes en que existan depósitos de carbon mineral, i dictará las providencias necesarias para que cuanto antes se levante el plano de dichos terrenos, determinando con claridad los baldíos i los de propiedad particular. Hará así mismo que se formule un informe científico sobre la colocacion en que se halle el carbon, la situación o espesor de las capas o estratos, su calidad i abundancia, su extensión conocida i probable, i las facilidades que presente para su explotacion.

Art. 3°. Autorízase al Poder Ejecutivo para que, haciendo conocer en el extranjero esta propiedad i la riqueza carbonífera que encierra, promueva la formación de una sociedad que la esplote, en participación con la Republica, bajo las bases mas ventajosas para los intereses nacionales, las que serán sometidas a la aprobación del Congreso.

Dado en Bogotá, a veintiséis de setiembre de mil ochocientos sesenta i siete.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios, M. M. MALLARINO – El Presidente de la Cámara de Representantes, ANIBAL CURREA – El Secretario del Senado de Plenipotenciarios, Demetrio Pórras – El Secretario de la Cámara de Representantes, Francisco A. Vela.

Bogotá, 27 de setiembre de 1867 – publíquese i ejecútese.
(L.S.) SANTOS ACOSTA.

El Secretario de Hacienda i Fomento, JORJE GUTIÉRREZ DE LARA.